



PERÚ

Ministerio
de Agricultura

Autoridad Nacional
del Agua

Administración Local
de Agua Moche-Virú-Chao

“Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria”

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°026-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 09 de Enero del 2013.

VISTO:

El expediente administrativo con escrito de registro N° 2283-2012, tramitado ante la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, en virtud a la solicitud presentada por la Empresa MOLINERA INCA S.A., sobre otorgamiento de licencia para uso de agua subterránea; y,

CONSIDERANDO:

Que, según la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley de Recursos Hídricos.- Ley N° 29338, las funciones de primera instancia serán asumidas por las Administraciones Locales de Agua y la segunda instancia por la Jefatura de la Autoridad Nacional del Agua, en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua y el Tribunal de Resolución de Controversias Hídricas, debiendo aplicar lo prescrito en la mencionada Ley para los procedimientos iniciados a partir de la entrada en vigencia de la misma;

Que, según lo establecido en el primer párrafo de la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA, las personas que vienen utilizando el agua subterránea de manera pública, pacífica y continúa durante cinco años (05) o más sin contar con sus respectivas licencias podrán tramitar en un solo procedimiento el otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, en vías de regularización;

Que, la empresa recurrente solicita, en vías de regularización, otorgamiento de licencia para uso de agua subterránea de un (01) pozo a tajo abierto con IRHS-125, ubicado en el sector Industrial de Trujillo (ex Fundo Larrea) Distrito y Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad;

Que, en el caso de autos de la documentación obrante en el expediente administrativo, se observa que la empresa recurrente acredita la titularidad de la conducción del bien inmueble donde se encuentra el pozo tubular. Así mismo, obra la memoria descriptiva para su regularización, a través del cual se presenta información referida al contexto geográfico, localización del pozo y sus planos respectivos para la visualización de elementos tales como sector, Distrito Político, Provincia y Departamento, con indicación precisa de las Coordenadas UTM (WGS84);

Que, en base a lo establecido en el artículo 16° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, respecto a la inspección ocular que se debe realizar en los procedimientos destinados a otorgamiento de licencia de uso de agua subterránea, esta Administración, dispuso se lleve a cabo dicha diligencia, con fecha 27 de noviembre del 2012, en la que se pudo constatar in situ la existencia de un (1) pozo a tajo abierto con IRHS-125, el cual está ubicado en las Coordenadas UTM WGS-84 (718980E, 9099675N), contando actualmente, con su respectivo caudalímetro en perfecto estado;

CARACTERISTICAS DEL POZO CON IRHS-124

POZO IRHS N°	COORDENADAS UTM WGS-84	ESTADO	TIPO	USO	DIAMETRO INTERNO
122	E: 718980 - N: 9099675	Utilizado	Tajo abierto	Industrial	1.60 m.

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°026-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 09 de Enero del 2013.

Que, en base a la memoria descriptiva se desprende los siguientes datos en cuanto a régimen y volumen de explotación anual de agua del acuífero:

REGIMEN Y VOLUMEN ANUAL DE EXPLOTACION

IRHS	Caudal (Litros/seg.)	REGIMEN DE EXPLOTACION			Volumen anual de Explotación (m³/anual)
		h/d	d/s	m/a	
122	2	8	15	12	10,368

Que, el Área Técnica de esta Administración emite el Informe Técnico N° 349-2012-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO/AT/CATR, en el cual se recomienda otorgar licencia para uso de agua subterránea del pozo a tajo abierto con Código IRHS-125, para uso Industrial, de propiedad de la Empresa Molinera Inca S.A.;

Que, tal como está previsto en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua, la licencia de uso de agua subterránea faculta a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado;

Contando con la opinión favorable del Área Técnica de esta Administración y con el visto bueno de la Oficina de Asesoría Jurídica, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Recursos Hídricos.- Ley N° 29338 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR en Vías de Regularización, a favor de la Empresa MOLINERA INCA S.A., licencia para uso de agua subterránea, para uso industrial, respecto del pozo a tajo abierto con Código IRHS-125, conforme al siguiente cuadro informativo:

CARACTERISTICAS DEL POZO CON IRHS-124

POZO IRHS N°	COORDENADAS UTM WGS-84	ESTADO	TIPO	USO	DIAMETRO INTERNO
125	E: 718980 - N: 9099675	Utilizado	Tajo abierto	Industrial	1.60 m.

Que, en base a la memoria descriptiva se desprende los siguientes datos en cuanto a régimen y volumen de explotación anual de agua del acuífero:

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N°026-2013-ANA-ALA MOCHE-VIRU-CHAO

Trujillo, 09 de Enero del 2013.

REGIMEN Y VOLUMEN ANUAL DE EXPLOTACION



IRHS	Caudal (Litros/seg.)	REGIMEN DE EXPLOTACION			Volumen anual de Explotación (m³/anual)
		h/d	d/s	m/a	
125	2	8	15	12	10,368.00

REGIMEN ANUAL DE EXPLOTACION

Pozo a tajo abierto IRHS	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic	Total m3/año
125	879	803	879	853	879	853	879	879	853	879	853	879	10,368

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la empresa usuaria remita mensualmente los volúmenes consumidos del pozo tubular en metros cúbicos los primeros cinco (05) días de cada mes, a la Administración Local de Agua Moche-Virú-Chao, con fines estadísticos. El incumplimiento de ello, será considerado como infracción administrativa según la Ley de Recursos Hídricos.- Ley N° 29338 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- INSCRIBIR la licencia para uso de agua subterránea, otorgada mediante la presente resolución administrativa, en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua - RADA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la empresa titular de la licencia otorgada quede sujeta al cumplimiento de las normas contenidas en la Ley de Recursos Hídricos.- Ley N° 29338 y su Reglamento, así como lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua aprobado por Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFIQUESE la presente resolución administrativa en el modo y forma de Ley a la Empresa MOLINERA INCA S.A. y al Encargado RADA (vía correo electrónico a la Autoridad Nacional del Agua).

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA
MOCHE - VIRU - CHAO

ING. JORGE D. ALBUJAR PEÑE
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA